

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Admisibilidad y Autorización

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 423

SANTIAGO, 31 MAYO 2013

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;

2) La Resolución Exenta IP/N°228, de 23 de JUNIO de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Acreditaciones Berta Torres Mortales E.I.R.L.**" ("ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.") como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuya representante legal es doña **Berta Antonieta Torres Mortales**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 14 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La presentación de la representante legal antedicha, con ingreso N°6478, de 4 de abril de 2013, por medio de la cual solicita aprobación para la incorporación a su cuerpo de evaluadores de las siguientes ocho profesionales:

- a) Celia Olga Alanoca Araya, enfermera, R.U.T. N°6.660.660-0;
- b) María Teresa Arancibia Pacheco, enfermera, R.U.T. N°8.167.693-3;
- c) Wilma Ercilia Pareja Chamorro, enfermera-matrona, R.U.T. N°13.281.615-8;
- d) Catalina Sofía Soto Fuentes, enfermera, R.U.T. N°11.678.531-5;
- e) Stella Maris Manresa García, Tecnóloga Médica con Mención en Imagenología, R.U.T. N°5.788.737-0;
- f) Sonia Marcela Cifuentes Passeron, Tecnóloga Médica con Mención en Técnica Histológica y Citodiagnóstico, R.U.T. N°9.789.116-8;
- g) María Elena Novoa Pérez, enfermera, R.U.T. N°5.428.561-2; y
- h) María Jimena Díaz Águila, enfermera, R.U.T. N°8.898.823-K.

4) El Ordinario IP/N°970, de 6 de mayo de 2013, mediante el cual se requieren a la solicitante antecedentes adicionales para resolver algunas de las peticiones señaladas en el numeral anterior;

5) La presentación de la representante legal antedicha, con ingreso N°9294, de 14 de mayo de 2013, por medio de la cual adjunta antecedentes adicionales;

6) El Informe Técnico de Evaluación de la solicitud contenida en la presentación señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, evacuado por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas, con fecha 16 de mayo de 2013;

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que el Informe Técnico referido en el N°6 de los Vistos precedentes concluye que cumplen con los requisitos exigidos a los profesionales evaluadores en los Artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, las siguientes profesionales:

- a) María Teresa Arancibia Pacheco, enfermera, R.U.T. N°8.167.693-3;
- b) Wilma Ercilia Pareja Chamorro, enfermera-matrona, R.U.T. N°13.281.615-8;
- c) Sonia Marcela Cifuentes Passeron, Tecnóloga Médica con Mención en Técnica Histológica y Citodiagnóstico, R.U.T. N°9.789.116-8; y
- d) María Jimena Díaz Águila, enfermera, R.U.T. N°8.898.823-K.

2° Que, además, según el mérito del Informe Técnico referido en el N°6 de los Vistos precedentes, se concluye que los antecedentes acompañados por la entidad solicitante son insuficientes para completar la evaluación respecto de las restantes profesionales señaladas en el N°3 de los Vistos precedentes, por lo que en lo resolutivo de este acto se ordenará **la desacumulación** de la tramitación de la petición de incorporación de las siguientes profesionales:

- a) Celia Olga Alanoca Araya, enfermera, R.U.T. N°6.660.660-0;
- b) Catalina Sofía Soto Fuentes, enfermera, R.U.T. N°11.678.531-5;
- c) Stella Maris Manresa García, Tecnóloga Médica con Mención en Imagenología, R.U.T. N°5.788.737-0; y
- d) María Elena Novoa Pérez, enfermera, R.U.T. N°5.428.561-2;

3° Que los requisitos referidos en el Considerando 1° precedente han sido acreditados mediante documentación auténtica;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

#### **RESUELVO:**

1° **DESACUMÚLESE** la tramitación de las peticiones contenidas en la presentación referida en el N°3 de los Vistos precedentes, quedando pendiente de resolverse la solicitud de incorporación de las profesionales individualizadas en el Considerando 2° precedente hasta que se alleguen a esta Intendencia los antecedentes suficientes que se requieran para resolver a su respecto.

2° **APRUÉBASE** la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Mortales E.I.R.L.**" ("ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.") de las cuatro profesionales individualizadas en el Considerando 1° de la presente resolución.

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Mortales E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, agregando a su cuerpo de evaluadores a las profesionales señaladas en el N°2 anterior.

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Mortales E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

#### **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



*Maria Soledad Velásquez Urrutia*  
**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO,** ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

*[Handwritten signature]*  
**CMB/BRH/HOG**  
**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora solicitante (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador (S) IP
- Abog. H. Ocampo G. IP
- Expediente Entidad Acreditadora solicitante
- Oficina de Partes
- Archivo